

## Convenio de Colaboración entre la Institución del Procurador de los Derechos Humanos y la Fundación El Arte de Vivir Guatemala

La Institución del Procurador de los Derechos Humanos, en adelante IPDH, representado por el M.A. Jorge Eduardo de León Duque, en su calidad de Procurador de los Derechos Humanos; y la Fundación El Arte de Vivir Guatemala, en adelante, la Fundación, representada por Luis Enrique Catalán Samayoa, en su calidad de Asesor Legal de dicha institución. Acuerdan entre si y a través del presente instrumento, suscribir el Convenio de Colaboración y para ello, realizan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### La Fundación declara:

1. Que se encuentra debidamente registrada como Fundación en el Registro de las Personas Jurídicas bajo partida número catorce folio catorce del libro uno de fundaciones. Que acredita la representación que se ejerce con acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el veinticinco de abril del dos mil catorce por el notario Luis Enrique Catalán Samayoa, misma que quedo inscrita bajo la partida numero trescientos treinta y nueve folio trescientos treinta y nueve del libro nueve de Nombramientos. Que señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la séptima avenida once guion sesenta y nueve, primer nivel, Edificio Galerias España, de la zona nueve de esta ciudad.
2. Que dentro de los programas que desarrollan en torno al desarrollo de sus objetivos, se encuentra el Programa "Felicidad 24/7/365 ¿Cómo vivir en el momento presente feliz?" programa el cual será adaptado para crear el Programa de Rehabilitación y Manejo del Estrés para los Guatemaltecos que han sufrido abusos, mismo el cual va dirigido con exclusividad a víctimas de abuso de cualquier naturaleza.

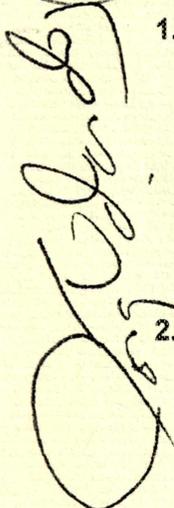
#### La IPDH declara:

1. Que la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, está constituida legalmente dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Título II, Capítulo I; y por los Decretos 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala. Que es una entidad estatal, no lucrativa, con personalidad jurídica, comisionada por el Congreso de la República de Guatemala para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convenios y tratados suscritos y ratificados por el país sobre dicha materia y que en tal sentido, cuenta con la plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Que señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones doce avenida, doce guión setenta y dos (12-72) de la zona uno, Ciudad Capital de Guatemala, apartado postal cero uno cero uno (0101).
2. Que el Procurador de los Derechos Humanos, a través de la Institución responsable de promover el buen funcionamiento de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos; analizar e investigar las denuncias por violación de éstos y buscar su protección y resarcimiento de los derechos humanos que hayan sido violentados.

### DECLARACIÓN CONJUNTA

Que es fundamental para el bienestar de la sociedad guatemalteca que cualquier persona que ha sufrido cualquier tipo de abuso, pueda ser rehabilitada de manera asertiva e inmediata. Siendo esta rehabilitación clave para la reinserción de la víctima en la sociedad.

En virtud de las anteriores declaraciones, las entidades participantes, acuerdan mediante el presente instrumento, suscribir el siguiente:



## Convenio de Colaboración entre la Institución del Procurador de los Derechos Humanos y la Fundación El Arte de Vivir Guatemala

De acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** Este instrumento tiene por objeto establecer una colaboración entre las dos entidades que permita la rehabilitación de las víctimas de abusos sean de la naturaleza que fueren, por parte de la Fundación, obteniendo como resultado una mayor y mejor reinserción de las víctimas a su vida cotidiana coadyuvando a una mejor sociedad guatemalteca.



**SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS.** Para lograr llevar a cabo en el mejor termino posible la implementación del presente Convenio, ambas entidades se comprometen a poner a disposición de la contraparte, aquella información que la ley les permita, así como los recursos humanos que se encuentren a su alcance. Para lo cual, las entidades relacionadas establecen los compromisos que asumirán de manera individual, a continuación:

### La Fundación se compromete con la IPDH a:

- 
- ✓ Diseñar, adaptar e implementar el Programa "Felicidad 24/7/365 ¿Cómo vivir en el momento presente feliz?" programa el cual será adaptado para crear el Programa de Rehabilitación y Manejo del Estrés para los Guatemaltecos que han sufrido abusos, mismo el cual va dirigido con exclusividad a víctimas de abuso de cualquier naturaleza.
  - Utilizar, durante el proceso de rehabilitación a personal debidamente capacitado y profesional que atenderá de manera directa y personal a las víctimas, debiendo contar con las nuevas tecnologías, enfoques teóricos, metodologías e instrumentos existentes; a fin de lograr un alto nivel de eficiencia y eficacia en las víctimas que participen en dicho programa.
  - ✓ Proporcionar espacios físicos para el desarrollo de los procesos de rehabilitación, debiendo estos cumplir con la infraestructura necesaria para lograr el objetivo trazado.
  - ✓ El costo del Programa se ha establecido en CINCUENTA QUETZALES (Q.50.00) que serán cubiertos por la víctima de forma voluntaria. Este monto no podrá ser modificado sin previo aviso a la IPDH.

### La IPDH se compromete con la Fundación a:

- ✓ Contribuir al reconocimiento de la Fundación como entidad que desarrolla el Programa de "Felicidad 24/7/365 ¿Cómo vivir en el momento presente feliz?" programa el cual será adaptado para crear el Programa de Rehabilitación y Manejo del Estrés para los Guatemaltecos que han sufrido abusos, mismo el cual va dirigido con exclusividad a víctimas de abuso de cualquier tipo y es de naturaleza voluntaria.
- ✓ Referir a las potenciales víctimas, a la Fundación, con el ánimo que participen en el Programa de rehabilitación, debiendo para ello informar la importancia que el programa desarrolla, y los posibles resultados que se pueden esperar en la atención inmediata de víctimas.
- ✓ Contratar, cuando los recursos financieros así lo permitan, a la Fundación para la impartición de cursos relacionados con la rehabilitación de víctimas, dirigidos a funcionarios y trabajadores de la IPDH.

**TERCERA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir de la fecha de su suscripción.

**CUARTA. TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Por

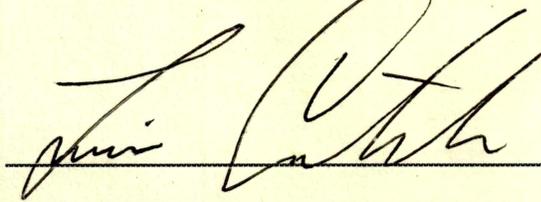
caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, en este caso las partes quedarán libres de toda responsabilidad; c) Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en la forma, modo y tiempo convenidos; d) cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándolo con treinta (30) días de anticipación.

En caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**QUINTA. ACEPTACIÓN.** Las partes involucradas, manifiestan que en los términos relacionados aceptan el contenido íntegro del presente Convenio, así como todas y cada una de las disposiciones, declaraciones y cláusulas que constan en éste instrumento.

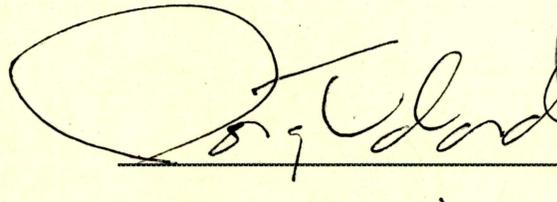
Las entidades participantes, conscientes del alcance del presente Convenio de Colaboración Técnica Interinstitucional y leído íntegramente el contenido, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en representación de las entidades participantes, en dos documentos originales.

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de junio de 2015.



Fundación El Arte de Vivir Guatemala

**Luis Enrique Catalán Samayoa**  
Asesor Legal



Institución del Procurador de los  
Derechos Humanos IPDH

**M.A. Jorge Eduardo de León Duque**  
Procurador de los Derechos Humanos

